



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

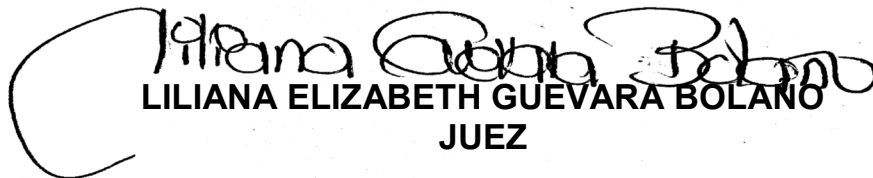
Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a las notificaciones de la entidad demandada de conformidad con lo señalado en los artículos 291 y 292 del c. G del P., se observan las siguientes inconsistencias:

Primero: La dirección de correo electrónica del despacho NO corresponde a la realidad, toda vez que la misma es j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como quedó allí indicado.

Segundo: No se le precisa que cuenta con 05 días para pagar la obligación o en su defecto 10 días para ejercer su derecho a la defensa dentro del presente asunto.

Segundo: En los avisos judiciales enviados NO se allegaron las copias cotejadas de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA